CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. FECHA: 23 DE ABRIL DE 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

a. OBJETIVOS Y ALCANCE.

Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

En desarrollo de los principios que rigen la Administración Pública, como lo son el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad, el Municipio de Maripi debe desarrollar una serie de funciones que propendan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Maripi-Boyacá, así como las demás entidades territoriales deben, incorporar en el Plan de Desarrollo 2024-2027 en líneas de acción, estrategias, metas e indicadores específicos, a través de los cuales pueda atender las problemáticas de violencia, delincuencia, e inseguridad que se presentan en la jurisdicción. Así mismo, deberán formular una Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política debe estar articulada con la Política y Estrategia de

Seguridad y Convivencia Ciudadana, formulada por el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público. (Artículo 16 del Decreto 399 de 2011)

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) es una herramienta de planeación que atiende las situaciones que alteran la convivencia y la seguridad ciudadana. En este sentido, formular el PISCC facilita el trabajo de las autoridades de policía, pues se convierte en la hoja de ruta que permite priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejora el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, en todos los municipios y departamentos de Colombia.

El PISCC le permite al ente territorial identificar a partir de diagnósticos cuantitativos y cualitativos las situaciones que alteran la convivencia y la seguridad ciudadana. Establece los programas, proyectos y planes para dar respuesta a los retos de convivencia y seguridad ciudadana. Determina las inversiones que se realizarán en materia de convivencia y seguridad ciudadana. Define la participación de diferentes sectores en la gestión de la convivencia seguridad ciudadana. Así mismo, le permite hacer seguimiento a las estrategias diseñadas a través de indicadores que son establecidos y también facilita la realización de evaluaciones de los programas, proyectos y actividades establecidas. Para la construcción de PISCC 2024-2027 del municipio de Maripi, se requeriré la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"; la política de defensa y seguridad ciudadana 2022-2026 "GARANTÍA PARA LA VIDA Y LA PAZ"; la Política Marco convivencia y Seguridad y Convivencia Ciudadana y finalmente deben ir en articulación con los programas de gobierno o planes territoriales de desarrollo (Gobernación y Alcaldía municipal)

En lo que pertinente al Plan Nacional de desarrollo y en relación con la seguridad y convivencia ciudadana se refleja el pacto por "la seguridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad y colaboración ciudadana". Este tiene como objetivo fortalecer la convivencia ciudadana y la seguridad como servicio público indispensable para la legalidad. La Política de Defensa y Seguridad Ciudadana 2022-2026, la cual es la hoja de ruta de las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Policía) busca según el Ministerio de Defensa el fortalecimiento y la legitimación de la acción estatal, al mismo tiempo recuperar el principio del respeto por la autoridad y aumentar presencia institucional del Estado, particularmente en aquellas regiones en donde lo grupos armados organizados (GAO), han afectado de manera notoria la seguridad y el orden público, así como vulnerado los derechos humanos -DDHH y el derecho Internacional Humanitario -DIH, de las poblaciones y comunidades. La Política Marco convivencia y Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene como propósito, proteger la vida, contener la deforestación, salvaguardad la integridad territorial y la soberanía y fortalecer a la fuerza pública. Por otro lado, esta política contiene como ejes estratégicos los siguientes: Estrategia para aportar a la paz total, Estrategia para desarticular las organizaciones armadas ilegales, Estrategia para priorizar el

territorio, Estrategia para abordar el problema mundial de las drogas, Estrategia para avanzar en la seguridad urbana, Estrategia para avanzar en el nuevo modelo de articulación entre nación y territorio, Estrategia para fortalecer la seguridad de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

Señalando que La formulación se divide en cinco etapas (Diagnostico; formulación; planeación financiera y operativa; implementación; seguimiento y evaluación) En ese sentido se hace necesario contratar los servicios profesionales a la Secretaria de Gobierno, para el acompañamiento y asesoramiento en la construcción de dicho plan.

El diagnóstico constituye como la forma más relevante de identificar y caracterizar las problemáticas y fenómenos sociales que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana en el territorio, debe ser integral y participativo.

- Uso de herramientas cualitativas
- Metodologías cuantitativas
- Encuestas
- Vincular: Empresas sector privado, universidades, centro de pensamientos, gremios, sectores y entidades del orden nacional, departamental y municipal

Formulación En esta etapa se definirán el conjunto de acciones que permitirán alcanzar los objetivos propuestos, insertar acciones diferenciales, se debe establecer metas.

Que, revisada la planta de personal, se evidencia que no se cuenta con personal suficiente sea persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad y/o experiencia para llevar a cabo la formulación del plan integral de seguridad y convivencia.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad y experiencia para que brinde sus servicios profesionales para adelantar la asesoría y acompañamiento en la elaboración de este plan integral de seguridad y convivencia.

Que la Administración Municipal debe formular, documentar y realizar seguimiento durante el cuatrienio del gobierno al PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MARIPI, mediante el cual adoptará las estrategias que orientan a las autoridades territoriales, en la planeación y ejecución de acciones efectivas, que contribuyan para mejorar las políticas de convivencia y seguridad ciudadana de los habitantes.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 y Artículo

2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Maripi - Boyacá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación Profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (PISCC) 2024- 2027 Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD Y CONVIVENVIA EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA"**.no existiría una persona que pueda apoyar las actividades desarrolladas por la Secretaria general y de gobierno y las funciones adelantadas por esta dependencia no se podrían llevar a cabo en su totalidad y con eficiencia. En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado; la administración Municipal de Maripi, observa la conveniencia y necesidad de realizar una contratación de prestación de servicios con una personal natural, idónea y con capacidades para cumplir el objeto contractual.

b. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La celebración del presente contrato busca cumplir con el plan de desarrollo vigente, de la siguiente manera.

PLAN DE DESARROLLO MARIPI	
SECTOR	JUSTICIA Y SEGURIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PILAR DE DESARROLLO	Programa 40:
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA, RECONCILIACION Y PAZ ESTABLE DEL MUNICIPIO
CODIGO DEL PROYECTO	2020154420038
N° VIABILIDAD	202400069

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

c. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas -UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
80111600	Servicios de persona temporal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (PISCC) 2024-2027 Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD Y CONVIVENVIA EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA"

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o legaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los

documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la Entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista, debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

9. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la Entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos.

2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato.

4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.

5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla

6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.

7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.

8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato

9 elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.

10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.

11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.

12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. Asesoría para socialización del documento PISCC a los despachos y oficinas de la Administración Municipal que estén inmersos dentro del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.

15. Asesoría para la implementación del PISCC, a integrantes del comité de Orden Público.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y los dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS **(20.000.000) M/T** y los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante: CUATRO **(04)** actas parciales mensuales vencidas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MTCE.** Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Para tramitar el último pago el contratista deberá aportar además del correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor, en caso que se requiera acta de terminación y/o liquidación. El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia el Derecho de turno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el **CONTRATISTA**, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el **MUNICIPIO** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de reserva y Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del **MUNICIPIO** y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

8. LUGAR DE EJECUCION:
Las actividades previstas dentro del contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maripi y los lugares a donde deba desplazarse para cumplir con las actividades pactadas.
9. TIPO DE CONTRATO.
Contrato de prestación de servicios
10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN
La presente contratación tiene una modalidad de selección DIRECTA y se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos. La Selección Directa, está de acuerdo con lo señalado en el Articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión con actividades operativas, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
11. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
a. IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ✓ Se requiere profesional en áreas administrativas o en gestión en seguridad publica ciencias humanas, sociales o de policía o afines, instructor de operaciones especiales o áreas relacionadas.
b. EXPERIENCIA REQUERIDA. El Municipio de Maripi considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, con experiencia en ciencias humanas sociales y políticas mínimo UNO (01) AÑO. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

12. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y estudios con los que debe contar la personal natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a seguridad social integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo con la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta a su vez los contratos celebrados por la Entidad bajo este mismo concepto en los últimos años.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Para hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta los procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros Municipios como los siguientes:

MUNICIPIO	Objeto	Valor del contrato	Plazo	Modalidad
MUNICIPIO DE CARMEN DE VIBORAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) CON ENFOQUE JURIDICO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE VIBORAL	$ 26.078.000.0	SIETE (07) MESES	Contratación directa

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EJECUCION AL PROYECTO DE CONTROL Y AL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.	$ 23.760.000.0	ONCE (11) MESES	Contratación directa
MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	ELAVORACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR.	$5.000.000.0	OCHO (08) DIAS	Contratación Directa

El Municipio de Maripi ha llevado a cabo los siguientes contratos con el objeto similar al del presente Estudio Previo.
En el municipio de Maripi no se han realizado contratos con objetos similares.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios Profesionales objeto del contrato es por valores mensuales. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato, el Municipio considera un valor promedio mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MTCE** para un total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MTCE,** por **CUATRO (04) MESES** de ejecución, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.
Dado el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios, prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar por su cuenta los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión. No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la Entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

El proponente que se seleccione deberá someterse al proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las condiciones exigidas para el presente contrato son:

Presentación de una oferta de manera escrita ante la oficina de secretaria de Planeación y Obras Públicas indicando la capacidad para la ejecución del objeto contractual, así como el valor de la misma, el plazo a ejecutar, la forma de pago; o en su defecto presentación de cotización suscrita por el oferente. Presentación de los siguientes documentos anexos a la propuesta:

- ✓ Propuesta suscrita por el proponente.
- ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Certificados que demuestren la experiencia laboral requerida, de ser necesario
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD)
- ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría
- ✓ General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes Judiciales
- ✓ Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- ✓ Hoja de Vida Función Pública (SIGEP)

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

El Municipio de Maripi realizando una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determina la tipificación, estimación y asignación de riesgos.

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBAVILID	IMPACTO	CLASIFICACIO	PRIORIDAD
1.	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencial de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	Alto
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentacion de las garantías que ampare el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y de la necesidad de la contratación	2	2	2	Medio

3	GENERAL	EXTREMO	EJECUCION	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMA DE MITIGARLO.

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FEHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FEHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

1	Municipio	Apoyo técnico para cada dependencia oficina asesora o secretaria	2	1	1	NO	Supervisor encargado del contrato	Desde el momento que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en la plataforma del SECOP	Apoyo técnico de las dependencias o oficina de asesoría de la entidad.	Mensual

15. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el articulo 2.2.1.2.3.1.1 decreto 1082 de 2015, "riesgos que deben cubrir con garantías de la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas. (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos o omisiones de sus contratista y subcontratistas, deben estar garantizados en los términos de la ley y del presente título"

De acuerdo a la estimación del riesgo, el municipio solicita al contratista como m mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la clausula penal pecuniario que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato CUATRO (04) MESES y dos meses mas	Diez (10) por ciento del valor del contrato

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERN**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

16.1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

16.2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

16.3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

16.4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

16.5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

16.6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

16.7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

16.8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

16.9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

16.10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

16.11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal, acorde con la siguiente descripción:

N° de la Disponibilidad	CODIGO	RUBRO	VALOR
2024000114	2.3.2.02.02.008.28	APOYO A LA GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	$20.000.000

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los contratos de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

RESPONSABLE:

NEIDY MARIELA VEGA BELLO
Secretaria general y de gobierno

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
NEIDY M VEGA		NEIDY M VEGA		MILLER F ROMERO	
Nombre del documento	ESTUDIOS PREVIOS			Versión	1
Dependencia	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		